Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 033/2022 de fecha 14 de junio de 2022

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-001/2022

POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD; SE AUTORIZA EL LLAMADO; Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN Nº 30/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1053/2022, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 06 de junio de 2022, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 220/2022, de fecha 02 de junio de 2022, del Departamento de Licitaciones – Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 30/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, de fecha 13 de mayo de 2022, identificado como Expediente NOT-7124-2022-000016, la Sección Planificación de Suministro de Salud a través del Departamento de Gestión de Medicamentos e Insumos de Salud, solicitó el inicio de los trámites del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO";

Que, conforme a la Sentencia Definitiva. N° 37/2021, de fecha 01 de mayo de 2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, entre otras cuestiones, resolvió cuanto sigue: *"I.- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida POR VICTOR HUGO GÍRALA LÓPEZ y MÓNICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ, en representación de la Sra. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GÍRALA contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)...; II.- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento NIVOLUMAB – OPDIVO de 100 ml, para el tratamiento de la asegurada MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GÍRALA, con C.I. N° 751.956, según prescripción del médico tratante Dr. RENE LANDO BROWM"*;

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-19 08:50:02.176095-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-001/2022

Que, por Dictamen U.O.C. N° 38/2022, de fecha 03 de mayo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, concluyó cuanto sigue: *"Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del órgano jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el Art. 33° Inc. g) de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"y su Decreto N° 2.992/19"*;

Que, por Dictamen U.O.C. N° 142/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, la Dirección Operativa de Contrataciones, a través la Unidad de Control y Verificación de Precios, refirió que la convocatoria es por un monto total a contratar de G. 219.568.056.- (Guaraníes doscientos diecinueve millones quinientos sesenta y ocho mil cincuenta y seis);

Que, el medicamento objeto del presente llamado no forma parte del Vademécum Institucional de Medicamentos del IPS, asimismo, se señaló que el contrato N° 428/2021, correspondiente a la Contratación por Vía de la Excepción N° 54/2021 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GÍRALA – USO COMPASIVO", cuenta con stock de 04 (cuatro) frascos;

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la Sentencia Definitiva. N° 37/2021, de fecha 01 de mayo de 2021, el Juzgado Penal de Garantías N° 11, que resolvió cuanto sigue: *"I.- HACER LUGAR a la presente acción de amparo constitucional promovida POR VICTOR HUGO GÍRALA LÓPEZ y MÓNICA GABRIELA OVIEDO ALCARAZ, en representación de la Sra. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GÍRALA, contra el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL (IPS)...; II.- DISPONER, que el Instituto de Previsión Social arbitre los medios administrativos y provea al amparista, el medicamento NIVOLUMAB – OPDIVO de 100 ml, para el tratamiento de la asegurada MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GÍRALA, con C.I. N° 751.956, según prescripción del médico tratante Dr. RENE LANDO BROWM"*;

Que, el medicamento adquirido según Contratación por Vía de la Excepción N° 54/2021, cuenta con stock de 04 (cuatro) frascos, sin embargo, la Sra. Mercedes Tomasa López de

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PRE... ANA MAR... Consejo

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-19 08:50:02.176095-04

Girala, según prescripción médica debe proseguir con el medicamento hasta nueva evaluación imagenológico por el médico tratante. Es importante señalar que el tiempo de consumo no se puede determinar debido a que la indicación de una medicación en estado avanzado de la patología oncológica se establece según tolerancia y resistencia a la medicación que cada determinado tiempo debe ser evaluado por el médico tratante;

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el Amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social, se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la paciente Sra. Mercedes Tomasa López de Girala, con C.I. N° 751.956, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33º Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", por urgencia impostergable;

Que, con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos en este mismo acto se solicita la aprobación para el supuesto de excepcionalidad; la autorización del llamado; y la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción N° 30/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA SRA. MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GÍRALA – USO COMPASIVO", a fin de proseguir con los trámites correspondientes;

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 642/2022, de fecha 02 de junio de 2022, el Departamento Técnico de Contrataciones a través del Departamento de Licitaciones, informó que se procedió a la inclusión en el Programa Anual de Contrataciones (PAC) 2022, del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-19 08:50:02.176095-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-001/2022

COMPASIVO", bajo la modalidad de la Contratación por Vía de la Excepción, con ID N° 415579;

Que, por Correo Electrónico Institucional de fecha 02 de junio de 2022, la Gerencia de Salud, otorgó su parecer favorable en el marco invocado, para proseguir con los trámites pertinentes;

Que, el presente proceso contará con la correspondiente certificación de disponibilidad presupuestaria, para la suscripción del Contrato, en atención al tipo de procedimiento que se pretende realizar y la urgencia del mismo;

Por tanto, en uso de sus atribuciones;

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción Nº 30/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO", en base a lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción Nº 30/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO", conforme la normativa vigente.----------

3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción Nº 30/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO NIVOLUMAB – OPDIVO DE 100 MG PARA LA ASEGURADA MERCEDES TOMASA LÓPEZ DE GIRALA – USO COMPASIVO".----------

4º) Disponer que se proceda a las invitaciones conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y su Decreto Reglamentario Nº 2992/19.----------

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Abg. Ana María Angélica Castro Aquino
Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-19 08:50:02.176095-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 033-001/2022

5º) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

6º) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/fm/rr/jo.-

FDO.: DR. VICENTE MARIO BATAGLIA ARAÚJO, PRESIDENTE
DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA / ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTÍNEZ
LIC. LUDIA CLAUDINA SILVERA LÓPEZ / SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA
LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2022-09-19 08:50:02.176095-04